

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 575
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.); continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 292

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Ruego y encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que han de verificarse las elecciones provinciales el día 10 del actual, y Presidentes de las mesas electorales que, conocido que sea el resultado de dicha elección, lo comuniquen á este Gobierno por los medios más rápidos posibles, valiéndose del telégrafo los pueblos en que exista, y los que no, de la estación telegráfica más próxima.

Segovia 7 de Enero de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 289

Ministerio de instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaría.—Primera enseñanza

Ilmo. Sr.: Vista la consulta nuevamente formulada por ese Rectorado acerca del plazo que deben tener los Maestros interinos para posesionarse de sus cargos, esta Subsecretaría, sin perjuicio de lo resuelto en 29 de Noviembre último, sobre la toma

de posesión del Maestro interino de Fuencaliente, ha acordado que en lo sucesivo todos los Maestros interinos deben posesionarse dentro del plazo legal establecido en el art. 81 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899, cuya disposición no se haya derogado por otra posterior, puesto que el plazo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, de tramientos hechos en propiedad, y el Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, no determina plazo alguno, limitándose á recomendar que los Maestros nombrados tomen posesión á la mayor brevedad posible.

Al mismo tiempo ha resuelto este Centro que en lo sucesivo las Juntas locales de primera enseñanza y las provinciales, al dar cuenta de las vacantes que existan en las Escuelas para su provisión interina, lo hagan dentro del plazo que fija el art. 7.º del citado Reglamento vigente, determinando con entera claridad si la vacante corresponde proveerla en varones ó hembras á fin de evitar los errores que pudiera ocasionar la denominación de niños ó niñas, como viene haciéndose en la actualidad.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Rector de la Universidad central.

Art. 81. Los Maestros Auxiliares y sustitutos interinos deberán tomar posesión del cargo dentro de los quince días siguientes á la fecha del nombramiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si se hiciese algún nombramiento de Maestro, Auxiliar ó sustituto interino durante el período de vacación canicular, ó quince días antes, el nombrado no podrá tomar posesión de su destino hasta el día en que se reanuden los trabajos escolares, y podrá dilatar este

trámite durante catorce días, á contar desde el último que se cita.

Lo que se anuncia á los señores Alcaldes para su conocimiento y efectos consiguientes.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.

Núm. 283

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 18 del actual, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Remondo, tendrá lugar la cuarta y última subasta del fruto de piña albar del monte del mismo número 43, denominado "La Zanja", bajo el nuevo tipo de tasación de 600 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, inserto en el Boletín oficial núm. 145 de fecha 5 de Diciembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 5 de Marzo de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 18 del actual, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Pedraza, tendrá lugar la segunda subasta de dos pinos depositados en el mismo, procedentes de derribo por los vientos en el monte de dicho pueblo número 203, denominado "Dehesilla de Casasola", bajo la misma tasación de 10 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento

de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 5 de Marzo de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Junta municipal del Censo electoral de Segovia.

Señalado el domingo 10 del

Diputados provinciales, se recomienda á los Sres. Presidentes é Interventores que constituyan las Mesas electorales en el distrito de esta Capital y su partido judicial, que en observancia de lo que prescribe el apartado 2.º del art. 37 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 sobre adaptación de la ley electoral de 26 de Junio del mismo año, remitan inmediatamente, una de las copias del acta de la elección, al Presidente de la Junta municipal de la cabeza del distrito, documento que es indispensable para poderse verificar el escrutinio general el jueves siguiente 14 del mismo mes, con el exclusivo objeto de evitar á esta Alcaldía se vea precisada, como Presidente de dicha Junta, á enviar Comisionados que recojan la indicada copia del acta, en cuyo caso, los gastos que ocasione este extraordinario servicio, serán satisfechos por los Ayuntamientos que á ello dieren lugar.

Segovia 7 de Marzo de 1907.—El Presidente, José Rodríguez Fraile.

Núm. 271

Alcaldía de Sequera de Fresno Formado por la asamblea Municipal de este distrito el reparto de consumos que ha de regir en el mismo durante

el actual año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo le podrán examinar los contribuyentes en el mismo comprendidos y formular en su contra las reclamaciones de agravio que crean convenientes; transcurrido el cual, no serán admitidas.

Sequera de Fresno 28 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Cirilo Alonso.

Núm. 272

Alcaldía de Cantimpalos

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha tenido lugar en esta fecha, el mozo Tomás Sieteiglesias Aparicio, ni persona que lo haya representado ni excusado su asistencia en forma alguna, se hace saber á dicho interesado por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, puesto que se ignora su paradero, que si en el improrrogable plazo de quince días, no se presenta ante este Ayuntamiento, con el fin de ser tallado y reconocido cual se dispone en la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cantimpalos 3 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Lucio Gómez.

Núm. 273

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

á la plaza de Veterinario, que en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 19 se tenía anunciado, se propone nuevamente la vacante por término de treinta días, á contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y con la cantidad de cien fanegas que satisfarán los pueblos de Negredo, Noviales y Grado con este que es la matriz.

Las solicitudes se presentarán al Alcalde Presidente, pasado el plazo marcado no se admitirá ninguna.

Santibáñez de Ayllón 28 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Federico Villa.

Núm. 281

Alcaldía de Sauquillo

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el recuento general de ganadería á fin de que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria para el año próximo de 1908, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sauquillo 1.º de Marzo de 1907.—El Alcalde, Martín Merino

Núm. 284

Alcaldía de Matabuena

Con el fin de que la Junta pericial de este término pueda formar con acierto el recuento general de la gana-

dería existente en el mismo, que ha de servir de base para fijar la riqueza pecuaria en el año de 1908, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su expresada riqueza, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Matabuena 3 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Gómez

Núm. 285

Alcaldía de Martín Miguel

Para que la Junta pericial de este término pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería existente en este término y que ha de servir de base para fijar la riqueza pecuaria en el año próximo de 1908, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones durante el plazo de quince días, desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia

Martín Miguel 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Benito Domingo.

Núm. 256

Alcaldía de Escalona

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el recuento general de ganadería y á fin de que sirva de base para el año 1908, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente sus relaciones por duplicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Escalona 27 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Marcos Viejo.

Núm. 257

Alcaldía de Valdesimonte

El Ayuntamiento de esta localidad en sesión ordinaria del día 24 del actual, tiene acordado proceder á verificar un deslinde y amojonamiento de caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de carácter local existentes en este término municipal, cuya operación se llevará á cabo por una comisión nombrada al efecto dando principio el día 10 del mes de Marzo próximo venidero y hora de las nueve de su mañana.

Valdesimonte 26 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Ambrosio García.

Núm. 286

Alcaldía de Barbolla

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con acierto formar el acta de recuento general de ganadería que ha de servir de base á la riqueza pecuaria para el año de 1908, se hace preciso que todo vecino que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente sus relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde esta fecha; no admitiendo las que después se presenten, como tampoco las que no se acompañen de los expedien-

tes respectivos de bajas en la riqueza.

Barbolla 1.º de Marzo de 1907.—El Alcalde, Gregorio Cristóbal.

Núm. 270

Alcaldía Pajares de Fresno

Don Manuel Berzal Arribas, Alcalde constitucional de Pajares de Fresno.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presencia, en sesión de veintiseis de Enero último, ha acordado verificar un deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, descansaderos, abrevaderos y demás servidumbres de carácter local existentes en este término municipal, en cumplimiento de la Circular de 13 de Febrero de 1884, reproducida en 24 de Enero de 1899, así como también lo preceptuado en el art. 14 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, como igualmente lo prevenido en el art. 108 del Reglamento de la asociación general de ganaderos del Reino; á fin de evitar las intrusiones arbitrarias que continuamente se cometen por particulares con grave perjuicio del libre tránsito de los ganados, cuya operación dará principio el día veinte del próximo mes de Marzo á las ocho de su mañana; previniendo á los propietarios vecinos y hacendados forasteros de las fincas colindantes que, una vez terminado el deslinde acordado, pueden entablar cuantas reclamaciones consideren convenientes á su derecho y en el plazo de ocho días, siguientes al en que termine la operación; advirtiéndose que dichas reclamaciones han de formularse por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y en papel del sello correspondiente, acompañando á ellas los títulos de propiedad del partido, y que una vez transcurrido el plazo señalado, no se admitirán reclamaciones, y será declarado desde luego por bien ejecutado y firme el mencionado deslinde.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia y sitios de costumbre de esta localidad, para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Pajares de Fresno 28 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel Berzal Arribas.

Núm. 192

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores y que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Ayuntamiento de Sepúlveda

CONCEJALES

D. Elías Gomez de Bonilla y del Río.
Ricardo de la Plaza Martínez.
Valentin de Antonio Guijarro.
Ignacio Anton García.
José María Zorrilla Cristóbal.
Andrés Zorrilla García.
Agapito de la Cruz Cristóbal.
Mariano Lopez Serna.
Vacante.
Vacante.

CONTRIBUYENTES

D. Antonio Monte Mata.
Francisco Zorrilla Arroyo.
Esteban Sanz y Sanz.
Hilario Gozalo de Dios.
Pedro Abad de la Serna.
Mariano de Frutos Revilla.
Julian de Mignel y Diego.
Manuel María Guadilla Martínez.
Angel Linage Arias.
Serapio del Río Gil de Gibaja.
José Burgos Perez.
Antonio Trapero de Diego.
Ildefonso Horcajo Serna.
Pablo de la Plaza González.
Alejandro Lopez Serna.
Antonio de la Plaza Gonzalez.
Mariano Monte Mata.
Dámaso Gil Municio.
Cipriano Valle Valdés.
Nicolás de la Serna Garcia.
Enrique Gil Asenjo.
Angel Roman Molinero.
Eduardo Suarez Martin.
Angel Lopez Serna.
Nicomedes Arambarri Merino.
Mignel Abad de la Serna.
Matias Conde Lozoya.
Mariano Velasco Mata.
Manuel Montero Berzal.
Pedro Diaz Bayo.
Mariano de la Serna Montero.
Atilano Gonzalez Ligero.
Severiano Monte Arranz.
Casimiro de Montalbán y Rico.
Nemesio Onrubia Herrero.
José Fuentenebro Antoranz.
Gabriel Garcia Maestro.
Miguel Benito Gimeno.
Galo Guadilla Martinez.
Gregorio Perez Martin.

Sepúlveda 14 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Elías Gomez de Bonilla.

Núm. 194

Ayuntamiento de Cobos de Segovia

CONCEJALES

D. Julian de Mercado Benito.
José García Cabrero.
Antonio Agüero García.
Emilio Gacimartin Quintanar.
Dionisio Burgos Agüero.
Federico Gonzalez Regidor.

CONTRIBUYENTES:

D. Eugenio García Maroto.
German de Mercado Benito.
Isaac García Callejo.
Pío Agüero García.
Ambrosio Burgos Sanchez.
Faustino García Alvarez.
Alvaro Agüero García.
Luciano Torres García.
Wenceslao de Andrés Arribas.
Gregorio García de Frutos.
Pablo Rodado Perez.
Venancio Torres Gacimartin.
Antonio Aparicio Córdoba.
Alejo de Andrés Arribas.
Mariano Valriveras Martín.
Fernando Bajo Córdoba.
Máximo Pablos Esteban.
Modesto García Fernandez.
Guillermo Herrero Herranz.
Isidro Esteban Monterrubio.
Francisco Pabón Aparicio.
Julian Gacimartin Moreno.
Cayetano Cabrero García.
Dionisio Pajares Dueñas.
Cobos de Segovia 14 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Julian de Mercado.

Núm. 198

Ayuntamiento de Madrona

CONCEJALES

D. Mariano Miguel y Mignel.
Mariano de las Heras García.
Angel Bernardo Bravo.
Ezequiel de Mignel Sanz.
Román Mateos Calle.
Galo Herrero Yagüe.
Faustino Ayuso Rincón.

CONTRIBUYENTES
 D. Frutos de la Calle Calatraveño.
 Eduardo del Pozo Mercado.
 Miguel Llorente Palomo.
 Lucio Llorente Olalla.
 Natalio Sanchez Mignel.
 Anastasio Bernardo Sonlleva.
 Antonio Palacios Esteban.
 Gregorio Sanz Herrero.
 Eustasio de las Heras Garcia.
 Salustiano Bravo Sanjuan.
 Antolin Cañas Bravo.
 Pedro Miguelsanz Pascual.
 Román Ayuso Fernandez.
 Anselmo Carrasco Bermejo.
 Felipe de Pablos Llorente.
 Rufino Cabrero Herrero.
 Basilio Velasco de Pablos.
 José Bernardo Miguelañez.
 Mariano Pérez Casado.
 Remigio de la Calle Calatraveño.
 Pablo Ruiz Marin.
 Hermógenes Pérez Martín.
 Narciso Sanz Herrero.
 Florencio Rincón Prados.
 Mariano Bernardo Bravo.
 Vicente Pascual y Rincón.
 Ezequiel Prieto Bueda.
 Isidro Ayuso Rincón.
 Madrona 14 de Febrero de 1907.—
 El Alcalde, Mariano Mignel.

Núm. 278

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda

Don Dámaso Gil Municio, Abogado y Juez municipal de la villa de Sepúlveda

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Ignacio Antón García, Procurador de los Tribunales, en nombre de D. José María Zorrilla Cristóbal, ambos de esta vecindad, en ausencia y rebeldía de Miguel Moreno Garcia y Antonio Cebollero Lobo, vecinos de Santa Marta, cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia con fecha quince de Octubre del año último pasado, siendo la parte dispositiva la que copiada á la letra dice así:

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á las pretensiones deducidas por D. Ignacio Antón García, Procurador de los Tribunales, en representación de D. José María Zorrilla Cristóbal, ambos de esta vecindad, y en su virtud condenar y condeno en rebeldía al demandado Miguel Moreno Garcia, vecino de Santa Marta, cuyo paradero á la fecha se ignora, á que satisfaga al Sr. Zorrilla, cincuenta y cinco pesetas con imposición de las costas y gastos que puedan corresponder á expresado dendor.—Pues así por esta sentencia ordenando se inserte en el Boletín oficial de esta provincia la parte dispositiva que contiene en ausencia y rebeldía del demandado Miguel Moreno Garcia, á los efectos procedentes definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Dámaso Gil Municio.

El fallo inserto es conforme con su original, y con el fin de que sea notificado á referidos demandantes, expido el presente en Sepúlveda á cuatro de Febrero de mil novecientos siete.—Dámaso Gil.—P. S. O., Pedro Revilla.

Núm. 277
 Juzgado municipal de Pinarejos

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. D. Antero Martín Otones, Juez municipal de este pueblo, en providencia de hoy, ha mandado se cite á José Llaños Garcia, ambulante, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Trabanca, partido de Ledesma, provincia de Salamanca, de oficio albañil, cuya última residencia la tuvo en la cárcel de la villa de Cuéllar, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día veintitrés del corriente y hora de las doce, comparezca con las pruebas que tenga, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, acordado por la Superioridad en la ejecutoria de la causa que al José se le siguió por hurto de un reloj; apercibido que de no concurrir, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, autorizo la presente cédula para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Salamanca y en el de esta de Segovia según está acordado.

Pinarejos primero de Marzo de mil novecientos siete.—El Secretario, Trifón Palomares.

Núm. 165

Fábrica militar de harinas de Valladolid
 Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 13 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mimos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 1.º de Marzo de 1907.—
 Celestino del Olmo.

Núm. 274

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Provincia de Segovia

AÑO 1907.—MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	8
Tifo exantemático	>
Fiebres intermitentes y caquelia palúdica	>
Viruela	>
Sarampión	1
Escarlatina	1
Coqueluche	4
Difteria y Crup	2
Grippe	11

Cólera asiático	>
Cólera nostras	>
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	15
Tuberculosis de las meninges	1
Otras tuberculosis	6
Sífilis	>
Cáncer y otros tumores malignos	11
Meningitis simple	14
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	35
Enfermedades orgánicas del corazón	25
Bronquitis aguda	36
Bronquitis crónica	4
Pneumonia	20
Otras enfermedades del aparato respiratorio	32
Afecciones del estómago (menos cáncer)	4
Diarrea y enteritis (dos años y más)	17
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	13
Hernias, obstrucciones intestinales	3

Cirrosis del hígado	7
Nefritis y mal de Bright	6
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febitis puerperal)	>
Otros accidentes puerperales	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	11
Debilidad senil	17
Suicidios	>
Muertes violentas (164 á 176)	2
Otras enfermedades	44
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	12
Total	362

Segovia 2 de Marzo de 1907.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

Núm. 274

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 1907

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población	167.269	
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	Nacimientos (1)..... 466
		Defunciones (2)..... 367
		Matrimonios..... 157
NÚMERO DE NACIDOS	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)..... 2.79
		Mortalidad (4)..... 2.19
		Nupcialidad..... 0.94
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Varones..... 253
		Hembras..... 213
		TOTAL..... 466
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Muertos	Legítimos..... 17
		Ilegítimos..... >
		Expositos..... >
		TOTAL..... 17
		Varones..... 191
		Hembras..... 176
		Menores de 5 años..... 137
		De 5 y más años..... 230
		En hospitales y casas de salud..... 8
		En otros establecimientos benéficos..... 5
		TOTAL..... 13

Segovia 2 de Marzo de 1907.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Enero de 1907

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		Defunciones Desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2
Tifus exantemático	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Viruela	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Coqueluche	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y crup	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Grippe	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	2
Cólera asiático	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera nostras	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades epidémicas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis pulmonar	>	>	>	>	>	>	>	2	>	1	1	>	>	>	3	1	4
Tuberculosis de las meninges	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras tuberculosis	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	1	2	3
Sifilis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cáncer y otros tumores malignos	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1	>	>	2	>	2
Meningitis simple	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Enfermedades orgánicas del corazón	>	>	>	>	>	>	1	>	1	3	2	>	>	>	3	4	7
Bronquitis aguda	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	2
Bronquitis crónica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	1	1	2
Pneumonia	>	>	>	>	>	1	1	1	1	2	2	>	>	>	4	1	5
Otras enfermedades del aparato respiratorio	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	2	>	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1	>	>	1	>	1
Diarrea y enteritis	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	2	3
Diarrea en menores de dos años	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Hernias, obstrucciones intestinales	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cirrosis del hígado	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Nefritis y mal de Bright	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otros accidentes puerperales	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	1	2
Debilidad senil	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	2
Suicidios	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>
Muertes violentas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	1	1
Otras enfermedades	1	>	1	>	1	>	>	>	2	4	>	>	>	>	9	2	11
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES POR SEXOS	3	2	2	2	4	2	3	3	3	4	14	11	>	>	29	24	53
TOTALES POR EDADES	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
22	19	2	5	48	3	1	>	>	4	53

Segovia 21 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Rodríguez Fraile.